



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 08 de Noviembre de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 4224/17.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Cotización emitida por la empresa Desarrollo Consultores Ltda.; Memorandum N° 45/2017 de 26 de Octubre de 2017, de la Jefa de Unidad del Programa Familias – Seguridades y Oportunidades, solicita trato directo para los servicios de autocuidado con la empresa Desarrollo Consultores Ltda.; Memorando N° 2044/17 de 03 de Noviembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando trato directo con la empresa **Desarrollo Consultores LTDA.**, [REDACTED] para el suministro de los servicios de autocuidado del Programa señalado en una fecha por confirmar, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$800.000.- IVA incluido; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento; la contratación directa con la empresa **DESARROLLO CONSULTORES LTDA.**, RUT [REDACTED] en [REDACTED], para el suministro de los servicios de autocuidado para la Unidad del Programa Familias – Seguridades y Oportunidades, en una fecha por confirmar. La razón atiende a la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime otorguen esa seguridad y confianza.
- 2.- Contrátese por trato directo con el Proveedor **DESARROLLO CONSULTORES LTDA.**, antes individualizado para el suministro de los servicios de autocuidado para la Unidad del Programa Familias – Seguridades y Oportunidades, en una fecha por confirmar. El precio de los bienes contratados asciende a la suma única y total de \$800.000.- IVA incluido.
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al contratante de la constitución de garantía.

4.- Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta N° 114.05.97, ITEM 40-49 Otros gastos operacionales, según convenio firmado entre SERNAM – MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MD/alt  
Distribución:  
DAF  
Dir. Control  
Adm. Municipal  
Secoplac  
E. Portal